

Año: 2023

Expediente: 17246 /LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 110 BIS V DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se modifica el artículo 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo anterior bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los espacios públicos son bienes comunes y tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Con la iniciativa a la Ley de Gobierno Municipal que proponemos es para ampliar desde los municipios el garantizar derecho de todas las personas a vivir y disfrutar de las ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, la densidad de áreas verdes en un territorio debería contar un mínimo del 10 por ciento, sin embargo, Nuevo León alcanza apenas el 1.9 por ciento, según la plataforma

Vemos oportuno ampliar el número de áreas verdes y la construcción de plazas públicas, y llegar así a los estándares deseables de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En general hay una percepción compartida de que hacen falta más y mejores áreas verdes y en algunos rubros en particular, sobre todo, arbolado y seguridad, la evaluación ciudadana no es tan positiva; pero está claro, que las existentes deben ser equipadas infraestructura para que todas las personas puedan contar con espacios públicos y plazas para la práctica del deporte.

Datos proporcionados por las diferentes administraciones señalan que en el área metropolitana de Monterrey existen alrededor de 3 mil 553 plazas públicas al interior de colonias, pero se está por debajo de los estándares del número de estos espacios que debe haber en los municipios.

El Consejo Nuevo León indica que durante el 2021 sólo se construyeron 105 nuevos espacios y son los municipios de Juárez, Cadereyta y Guadalupe los peores evaluados.

El Municipio de Apodaca construyó 18 nuevos espacios, Escobedo y García 9, Guadalupe 15, Juárez 8, Monterrey y San Nicolás 7, San Pedro 13 y Santa Catarina 19.

Por otra parte, una de las atribuciones de los municipios es establecer criterios y lineamientos para dotar de servicios públicos a los habitantes, entre los que se encuentra el equipamiento de parques y jardines.

Es por ello, que la propuesta de iniciativa que hoy proponemos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León es para que dentro de las facultades y obligaciones de los municipios pueden dotar a las plazas y espacios públicos de aparatos para la activación física y la práctica del deporte para las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de igualdad.

Cabe mencionar que las plazas públicas de los 51 municipios del estado de Nuevo León son parte fundamental para recreación, esparcimiento y práctica del deporte de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Sin duda, que la práctica del deporte y la activación física también contribuyen a mantener una buena salud física y mental de las personas de todas las edades, por lo que propone la siguiente tabla comparativa de la propuesta que ley que se plantea.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

SECCIÓN VII DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

ARTÍCULO 110 Bis V.- El área encargada del cuidado y protección de parques y jardines es la unidad administrativa que tendrá a cargo la creación, cuidado, protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines de competencia municipal, con base a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos municipales.

SECCIÓN VII DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

ARTÍCULO 110 Bis V.- El área encargada del cuidado y protección de parques y jardines es la unidad administrativa que tendrá a cargo la creación, cuidado, protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines, **así como equipar plazas y espacios públicos con infraestructura para la activación física y práctica del deporte** de competencia municipal, con base a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos municipales.

"En los Municipios con más de cien mil habitantes, el área tendrá el nivel de Secretaría o de Dirección General. En los demás Municipios dicha área tendrá el nivel de acuerdo con sus posibilidades presupuestales."	...
*N. de E. La porción normativa entrecomillada fue declarada inválida en Sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021, por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia Constitucional 195/2020.	...

Cabe mencionar que la pandemia provocada por el Covid-19 mantuvo en el encierro a más de 5 millones de personas en el estado, lo que provocó problemas de estrés, ansiedad y obesidad, por lo que los espacios públicos son parte fundamental para retomar el acondicionamiento físico y la práctica del deporte en las colonias.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el primer párrafo del artículo 110 Bis V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 110 Bis V.- El área encargada del cuidado y protección de parques y jardines es la unidad administrativa que tendrá a cargo la creación, cuidado, protección, la conservación, el mantenimiento y la restauración de los parques y jardines, **así como**

equipar plazas y espacios públicos con infraestructura para la activación física y práctica del deporte de competencia municipal, con base a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos municipales.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Julio de 2023

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

